

**CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR C. HIROHITO IKUMA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NOEL MIRANDA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO DE LA C. IRMA ORTÍZ LÓPEZ, DIRECTORA TÉCNICA Y DE PROMOCIÓN DE LA ENTIDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL DONANTE" por conducto de su representante:**

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en instrumento número 98,140 de fecha 12 de septiembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Silao, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 1909\*37, de fecha 26 de octubre de 2012.
- B. Que tiene entre otros, como objeto la fabricación, producción, elaboración, diseño, compra, venta, importación, exportación, ensamble, ingeniería y comercio en general de toda clase de sujetadores, autopartes, partes, componentes, accesorios y piezas para la industria automotriz, así como para la industria naviera.
- C. Que el C. HIROHITO IKUMA, es el Secretario del Consejo de Administración, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el instrumento número 10,836 de fecha 07 de junio de 2018, ante la fe del Licenciado Eugenio Albo Moreno, titular de la Notaría número 42 en ejercicio en Irapuato Guanajuato, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas a la fecha de este Contrato.
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito San Roque poniente, 263 D Puerto Interior, Silao, Guanajuato, código postal 36275.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es el número OTM120912BR6.

**II.- "LA DONATARIA" declara por conducto de su representante:**

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo,

**CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA OHASHI TECHNICA MÉXICO, DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

IRMA ORTÍZ LÓPEZ

accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.

- C. El C. Noel Miranda Mendoza, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 30 de mayo de 2022, expedido por la C. Delfina Gómez Álvarez, entonces Secretaria de Educación Pública, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el Folio 47-5-25072022-123502; y en términos de los artículos 22 Fracciones I y II, y 59 Fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- D. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección Técnica y de Promoción, a cargo de la C. IRMA ORTÍZ LÓPEZ, personalidad Jurídica que acredita en términos del nombramiento de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el C. NOEL MIRANDA MENDOZA, Secretario Ejecutivo de la entidad, cuya intervención en el presente Contrato se refiere a las atribuciones que le confiere en el artículo 29, fracciones, IX y XVI del Estatuto Orgánico de "LA COFAA-IPN".
- E. Que dentro de su estructura Orgánica administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo de la C. Araceli Iturbe Cordero, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la C. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que le confiere en el artículo 23, fracción, VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
- F. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- G. Que su registro federal de contribuyentes es **COF670302DQ8**.
- H. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** Con la finalidad de apoyar las actividades que realiza la empresa "OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", "EL DONANTE" entregará a "LA DONATARIA", y ésta acepta, la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencia electrónica, como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición, como apoyo para la siguiente alumna:

Fecha de ingreso.	Nombre del alumno.	Fecha de terminación
12-02-23	María Guadalupe Hernández Sotelo	12-08-23

2

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA OHASHI TECHNICA MÉXICO, DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

学生, 法人

Carrera, número de boleta y semestre de la alumna. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Acuerdo Trigésimo Octavo Fracción I Categoría 8, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Mtro. Hemer García Torres, Director Técnico y de Promoción  
Fecha de elaboración de la versión pública: 3 de octubre de 2023. Versión pública aprobada el 16 de octubre de 2023, con número de resolución: CT-COFAA-IPN-016/2023 FOLIO: SIPOT-IGT Y AIP-70-XXXIII-D1yP.

"LAS PARTES" convienen que el apoyo se entregará en 1 sola exhibición la cual será entregada a María Guadalupe Hernández Sotelo, estudiante de [REDACTED] de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Unidad Guanajuato, estudiante previamente seleccionado por "EL DONANTE", para entregar el apoyo económico.

**SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN.** "LA DONATARIA" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, en favor de la alumna María Guadalupe Hernández Sotelo, estudiante que a la firma del contrato se encuentra cursando el [REDACTED] Semestre respectivamente de [REDACTED] en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG).

**TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO.** "EL DONANTE" designa como becario a la alumna María Guadalupe Hernández Sotelo, estudiante del [REDACTED] semestre de [REDACTED] en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boleta [REDACTED] quien realizará sus prácticas en el periodo del 12 de febrero de 2023 al 12 de agosto de 2023.

**CUARTA.- IMPUESTOS.** Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando "LA DONATARIA" a "EL DONANTE", el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

**QUINTA.- CESIONES.** Las obligaciones y derechos adquiridos por "LAS PARTES" al tenor del presente contrato, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

**SEXTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente contrato no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de "LAS PARTES" contratantes.

**SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

生龍路人

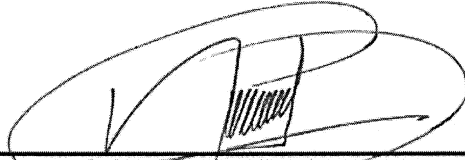
Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día 18 de mayo de 2023.

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"



C. HIROHITO IKUMA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN



C. NOEL MIRANDA MENDOZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

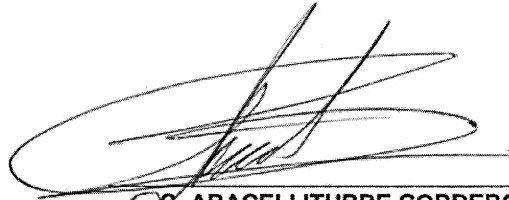
TESTIGO



C. ROSA HERNÁNDEZ SOTO  
DIRECTORA DE UPIIG



C. IRMA ORTIZ LÓPEZ  
DIRECTORA TÉCNICA Y DE  
PROMOCIÓN



C. ARACELI ITURBE CORDERO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO